

OFICIO N° 32557

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012311**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 31 DIC 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

fecha 30 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012311** en la que se expone lo siguiente:

“Se solicita información de la solicitud de sustitución de la medida de abandono por visa temporaria, contenida en la resolución exenta N° 114306, de 06 de junio de 2016 que rechaza la solicitud de visa sujeta a contrato y dispone el abandono del país, por un permiso de visación temporaria. Aquellas solicitudes se realizaron en el año 2019, no obteniendo respuestas del procedimiento hasta el día de hoy.”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados por esta autoridad, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este

Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

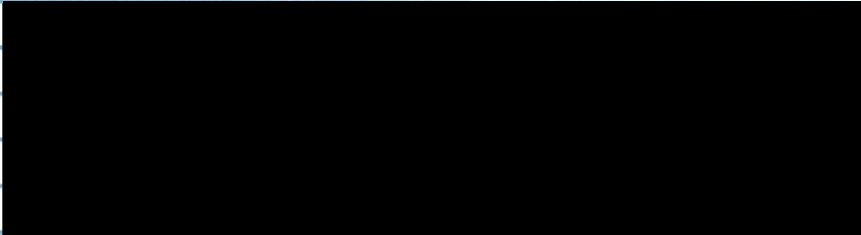


ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

| Detalle de Solicitud: AB001W0012311 | |
|--|---|
| Estado Solicitud | Solicitud en Trámite |
| Fecha Ingreso | 30/11/2020 |
| Detalle Formulario | |
| Tipo Solicitud | Acceso a Información (Ley20285) |
| Vía de Ingreso | Web |
| Materia | |
| Temática | |
| Programa | |
| Estado | |
| Detalle Solicitud | Se solicita información de la solicitud de sustitución de la medida de abandono por visa temporaria, contenida en la resolución exenta N° 114306, de 06 de junio de 2016 que rechaza la solicitud de visa sujeta a contrato y dispone el abandono del país, por un permiso de visación temporaria. Aquellas solicitudes se realizaron en el año 2019, no obteniendo respuestas del procedimiento hasta el día de hoy. |
| Observaciones | De no ser posible la entrega de información vía correo electrónico, no existen inconvenientes de realizar las gestiones personalmente en la intendencia región de Antofagasta. |
| Usuario desea respuesta mediante: | Email |
| Datos Solicitante | |
|  | |